

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2979

De Actualidad

Los Escalafones.—Hemos dado hace dos números la corrida de escalas íntegra, y, además, un resumen de vacantes ocurridas en cada categoría.

Decíamos entonces que el número de vacantes se prestaba a comentarios amargos, y vamos a consignar algunos.

Según datos oficiales hay en la categoría de 3.000 pesetas, 65 Maestros y 96 Maestras, y todos ellos han visto transcurrir nueve meses de 1915 sin ocurrir una sola vacante en las categorías anteriores; no deben, por tanto, tener muchas esperanzas de ascender; la espera puede durar siglos a juzgar por esos datos.

En la categoría de 2.500 pesetas hay 251 Maestros y 266 Maestras; han ascendido uno y una, respectivamente; a ese paso, el último de la categoría tendría que esperar ¡un par de siglos!

Continuemos: hay en 2.000 pesetas 415 plazas de Maestros y 420 de Maestras y han podido ascender nueve de los primeros y cuatro de las segundas; proporcionalmente corresponden 12 y 6, respectivamente, por año; el último Maestro, a esta velocidad, podría llegar a 2.500 pesetas dentro de unos ¡cuarenta años!, y la última Maestra ¡hacia el año 2.000!

¿Y los Maestros de 1.100? Veamos: hay en el presupuesto 3.124 Maestros y 3.029 Maestras, y han ascendido 70 de los primeros y 56 de las segundas; para ascender todos a esta velocidad necesitarían unos 34 años más, los primeros, y más de 40 las segundas.

No hablamos del ascenso a 1.000 pesetas de todos los que tienen 625, porque eso para nosotros es cosa descontada; debe hacerse de una vez votando las Cortes la cantidad necesaria, y así se hará.

Pero se equivocaría todo el que creyese de buena fe que con eso estaba resuelto el problema de la dotación del Magisterio y de la organización normal de la carrera.

Eso es cosa necesaria, urgentísima, primordial, pero no es única.

El estancamiento de las escalas es tan grande con el Escalafón actual que quita toda ilusión y toda esperanza.

Pongámonos en el caso del que ocupa un lugar alto en la categoría de 1.100 pesetas; necesitará unos treinta años de servicios para pasar a 1.375, y más que otro tanto para llegar a 1.500.

¿Puede subsistir una carrera con tal organización?

Todavía el estancamiento es mayor en las categorías más elevadas.

El Maestro que ingrese ahora con 1.000 pesetas lleno de anhelos y esperanzas, ¿podrá llegar jamás a 2.000, ni siquiera a 1.500 si el Escalafón continúa como está?

Véanse esos números, véanse los de la corrida que se hizo en abril y se hallará una contestación negativa.

La clase no se ha dado cuenta todavía de la gravedad porque en los dos últimos años ha habido cierto movimiento a causa de créditos especiales.

Por ellos pudo darse el Decreto de marzo de 1914 que produjo algún movimiento de escalas y el de febrero del año actual, que creó la categoría de 1.500 pesetas y motivó otros ascensos.

El día que falten esos aumentos y los ascensos queden a merced exclusiva del Escalafón, estaremos, profesionalmente, perdidos.

Por eso no hay que perder de vista esta estructura anómala, absurda, disparatada del Escalafón actual.

Un mitin de interinos.—Leemos en «El Imparcial», del lunes pasado, la siguiente información oficiosa:

«En la Casa del Pueblo se celebró ayer un mitin de Maestros primarios para protestar contra la pasividad que se observa en dar posesión definitiva a los Maestros interinos que tienen derecho a ella.

Se acordó solicitar que la Caja de derechos pasivos del Magisterio español pase al Estado, a causa de los grandes perjuicios que se están ocasionando a la cultura nacional, como lo demuestra el

hecho de que existan hoy en España de 6 a 8.000 Escuelas, muchas de ellas vacantes, que permanecen largo tiempo cerradas.

Igualmente se acordó por unanimidad convocar a una gran asamblea para los días 27, 28 y 29 de diciembre próximo, con objeto de que nazca en dicha asamblea una Asociación de Maestros nacionales irredentos, que ingrese en la Unión General de Trabajadores.»

Las permutas.—Con este mismo epígrafe escribíamos hace pocos días un breve artículo exponiendo, a título de información, algunos hechos y consideraciones que explicaban el origen de las limitaciones para el traslado por concurso a los que hubiesen obtenido permutas.

Y decíamos entonces que fuese cualquiera el criterio que hubiera de seguirse para lo sucesivo, no era justo ni equitativo privar de concursos a los que hubiesen obtenido permuta antes de la Real orden del 4 del pasado.

No hemos de repetir ahora las razones de esta afirmación; lo dijimos entonces y lo han dicho con más detalle algunos queridos compañeros en la Sección de *Écos del Magisterio*.

Hoy lo que nos interesa es hacer constar que esas razones han hallado eco simpático y favorable en el Sr. Andrade, el cual ha dictado una Real orden disponiendo categóricamente que la limitación «empiece a regir sólo respecto de aquellos que incoaron los expedientes con posterioridad a la publicación de la mencionada Real orden».

Celebramos sinceramente esta aclaración y aplaudimos al Sr. Andrade por su diligencia en atender las justas y respetuosas indicaciones del Magisterio.

A juzgar por estos hechos parece que la Real orden, asumiendo el Ministro facultades que antes ejercían los Directores generales, ha mejorado el servicio: que continúe es lo que hace falta.

La corrida de escalas.—Ha llamado la atención que al hacerse la corrida de escalas se siga un doble criterio en la provisión de las resultas.

Hasta la categoría de dos mil pesetas se proveen por antigüedad *todas* las resultas y se conservan para la oposición libre la mitad de las vacantes producidas en cada categoría; pero no la mitad de las resultas.

En cambio, cuando se llega a la categoría de mil pesetas, sólo se proveen la mitad de las resultas y la mitad de las vacantes, reservando para las oposiciones las otras mitades de las vacantes y de las resultas.

El efecto de este doble criterio salta a la vista.

Cuando se llega a la categoría de mil pesetas hay 151 vacantes de resultas en Maestros, de las cuales 75 ó 76 quedan reservadas para la oposición, y, por tanto, son otras tantas plazas que se quitan a la antigüedad.

En Maestras el número de vacantes por resultas es 141 y como sólo se proveen la mitad en la antigüedad, se pierden para ésta 70 ó 71 plazas.

Se nos dirá ¿por qué esta desigualdad? Y contestamos: porque así resulta de la aplicación estricta del Real decreto de 19 de agosto de 1915; los que han hecho la corrida han tenido que respetar la anomalía.

Es uno de tantos dislates como tiene ese Decreto que ha venido a perturbar al Magisterio y a la enseñanza, embrollando la provisión de Escuelas.

Revista pedagógica

EXTRANJERA

Inglaterra.

Las labores de aguja y la miopía.—La distribución de la luz de las Escuelas rurales inglesas consideradas en conjunto, es decididamente mala; en gran número de Escuelas la iluminación es tan pobre que ha sido imposible someter a prueba la visión de los niños dentro del aula.

Las labores de aguja imponen su aplicación continua, y, por consiguiente, dañan los ojos. Trabajar en género blanco con aguja fina e hilo blanco exige vista clara. Si se disminuye la sutileza visual, o si la luz es escasa, la niña acerca más a sus ojos el trabajo, y también tiende a inclinarse sobre la labor. Estas son condiciones que favorecen el principio o un aumento de grado en la miopía. *Deben quedar enteramente abolidos los premios por las labores de aguja* (en las cuales las puntadas menudas y prolijas son méritos).

No se exigirá a ninguna niña dar más de doce o catorce puntadas en una pulgada. Las niñas de siete u ocho años son demasiado pequeñas para emprender obras tan delicadas (ribetear por ejemplo, como se enseña a hacerlo) y sería más satisfactorio si se pospusiera esta labor, y no se enseñara a coser a las niñas hasta que alcanzaran cierta edad.

El tejido, cuando se hace con lana gruesa, es mucho menos expuesto a perjudicar los ojos, y puede, por lo tanto, reemplazar a la costura prescripta en

el plan de estudios inglés. Otra reforma en conexión con la enseñanza de labores de aguja, requerida aún más urgentemente que la revisión del compendio o resumen, es la alteración de la hora en que se dan las clases de costura (generalmente de tres a cuatro de la tarde). A esta hora la iluminación de las salas de clase, que a ninguna hora es buena, es decididamente mala durante las épocas de invierno y otoño.

Francia.

En todas partes cuecen habas.—Leemos en un periódico de París: «Mme. Piperaud, viuda de un consejero municipal, acupaba una sinecura o empleo retribuido que da poco trabajo, bajo el título de «Inspección de la copa en las Escuelas». Enferma desde hace mucho tiempo, hace dos años que la viuda falleció. Y ahora, en silencio, para que nadie se aperciba, la administración ha ocupado el puesto con una Maestra interina que cuenta apenas tres meses de servicios.

Que ese puesto al quedar vacante debía haberse suprimido la sinecura... ¡Eso solo lo creen los cándidos!»

Y leemos en el mismo periódico hablando de la sinceridad de las estadísticas:

«Un Inspector primario visitando una Escuela rural, echó en cara al Maestro las muchas faltas de asistencia de sus discípulos.

Algún tiempo después, el Maestro contaba a un colega su vecino la desagradable escena al ser reprendido por el Inspector.

El colega se echó a reír exclamando:— ¡Pero es posible que sea usted tan cándido que anote todas las faltas de asistencia en los registros? Eso sería lo mismo que fabricarse la vara con que uno ha de ser azotado.

Verdaderamente hay que fiarse poco de la sinceridad de las estadísticas.»

De donde podemos deducir que si aquí se cuecen habas, en el extranjero... a calderadas.

Disciplina escolar.—Sobre este tema discurre muy acertadamente M. Th. Legrand, en *L'Instituteur français*, haciendo notar que la autoridad del Director es necesaria para imponer la disciplina en una Escuela.

En Francia, particularmente, piensan algunos pedagogos que el buen Maestro nada tiene que hacer por la disciplina, que la excelencia de sus lecciones son bastante para prevenir cualquier desorden.

M. Legrand llama a estos amables teóricos a la práctica de la Escuela para que se convenzan de su error. El Direc-

tor de una Escuela respetará a cada uno de los Maestros en los métodos y procedimientos que emplee en la enseñanza de sus alumnos, pero tratándose de la disciplina, sólo la autoridad del Director puede mantenerla en ciertos casos o restablecerla cuando se ha perturbado por cualquier motivo.

«Es verdad, dice M. Legrand, que un trabajo regular, metódico, ayuda a la disciplina, pero es más verdad todavía que sólo una disciplina bien conservada permite un trabajo fructuoso.»

Italia.

Sanatorios antipalúdicos para niños.—En los bosques de las montañas de la Calabria se ha fundado recientemente un Sanatorio para tratar a los niños afectos de paludismo.

Según testimonio del Doctor Borrino, los resultados que se obtienen son excelentes. Los casos que a la medicación ordinaria se han presentado rebeldes, han cedido en poco tiempo lográndose curaciones extraordinarias en este Sanatorio.

Esta obra tiene en Italia una grandísima importancia por los graves daños que produce el paludismo especialmente en la población infantil, y así lo han reconocido las autoridades, prestando a la institución los favores consiguientes.

Las curaciones se logran no precisamente por el régimen quínico que ha sido hasta hoy el remedio más generalmente usado, sino por la buena situación del Sanatorio y la vida rigurosamente higiénica a que los niños son sometidos, uniendo a esto el clima de altura y los baños de sol. Trátase ahora de atender a los niños en su educación como se les viene atendiendo en su salud.

Asociaciones de Maestros

Sigüenza.—Copia de los acuerdos tomados en la reunión de interinos celebrada el día 21 del actual.

1.º Haber visto con gusto el nombramiento de Delegado de este partido a favor de D. Bernabé Ureta.

2.º Nombrar Vocales y Secretario respectivamente, de esta Junta de partidos, a los señores D. Macario Santos, Julián Gil y Bernabé Ranz.

3.º Estar en un todo conformes con lo acordado por los compañeros señores Hernando y Pardo, en su última entrevista en la Corte.

4.º En caso de celebrarse la Asamblea por el profesorado interino, sea en Madrid y no en Barcelona, por ser punto más céntrico.

5.º Rogar encarecidamente a todos los compañeros asistan al mitin que se celebrará en Madrid (Casa del Pueblo) el día 28 del corriente y dar un voto de confianza al Sr. Hernando para que represente a los compañeros de este partido que se encuentren en la imposibilidad de asistir al citado acto.

6.º Insistir en la colocación en propiedad de 1.000 Maestros y 800 Maestras como se pidió en la Asamblea última y que en lo sucesivo se den el 75 por 100 de las vacantes y desiertas en los concursos rápidos, y, además, el 75 por 100 de las desiertas en los de traslado, de los pueblos inferiores a 1.000 almas.

7.º Dar las gracias al Sr. Presidente de los Maestros propietarios de este partido D. Joaquín Lillo, por el ofrecimiento incondicional de su apoyo y el de los Maestros que representa.

8.º Solicitar de los señores Ministro y Director general, por conducto del Presidente provincial y Comité nacional, vuelvan a hacerse los nombramientos interinos, según disponía el Real decreto de 15 de abril de 1910 y trabajar todos por conseguirlo en breve.

9.º Aprobar en todas sus partes los acuerdos tomados en la capital el día 1.º del corriente.

10. Estar conformes con la idea de don Zacarías Sanz, para la unión única y aprobarla en todas sus partes.

11. Aprobar la conducta de moralidad de «El Maestro Irredento» declarándole como órgano del Magisterio interino y suscribirse a él por la brillante campaña que en pro de la clase está haciendo.

12. Excitar a los apáticos que figuran en la lista y no son socios, como igualmente a los que no tienen derecho reconocido y que alude el Sr. Goy, a ingresar en nuestras filas para ayudarles todo lo posible en sus justas aspiraciones.

13. Rogar a los compañeros de este partido con derecho reconocido y sin él, que sean más atentos y honren con su presencia, al Presidente de partido donde quiera que se les cite.

14. Que se acuerde por el Comité nacional, Juntas provinciales y de partido, la celebración en Madrid de una manifestación en día fijo y con asistencia de todos los compañeros ¡de ambos sexos! de España para mostrar al Rey, Ministro, Cortes y a España entera el olvido en que se nos tiene y calamidades que se nos hacen pasar.

15. Autorizar al Secretario para que anuncie estos acuerdos en la Prensa profesional anticipando a sus directores un sinnúmero de gracias.

El Presidente, *Bernabé Ureta*. El Secretario, *Bernabé Ranz*.

Atienza.—Idénticos acuerdos a los tomados por los Maestros interinos reunidos en Sigüenza, encontramos en la reunión celebrada en Atienza, por lo que nos creemos dispensados de reproducirlos.

Mayorga (Valladolid).—El día 7 de noviembre se reunió en dicha villa la Junta directiva, bajo la presidencia del señor Rodríguez, acordando lo siguiente:

1.º Aprobar el acta anterior.

2.º Quedar enterados del fallecimiento del que fué Presidente, actual Vocal de esta Asociación y estimado compañero de Becilla, D. Luciano Sánchez Cimarra, haciendo constar en acta el sentimiento y dar el pésame a la viuda, doña Casimira Sánchez Nieto.

3.º Abonar, con cargo a los fondos de esta Asociación, a la citada viuda la cantidad de 15 pesetas para gastos de expediente de devolución de descuentos.

4.º Cubrir la vacante de Vocal nombrando a D. Fernando García, Maestro de Castrobol.

5.º Ver con agrado el celo del compañero Sr. Colina al representar a esta Asociación en todos los funerales del finado Sr. Sánchez Cimarra, por cuya conducta el Presidente le felicita, dándole sus merecidas gracias.

6.º A fin de obtener en su día una biblioteca donde los asociados puedan y deseen ampliar sus conocimientos, se acuerda inaugurarla suscribiéndose a «El Abogado Popular», de la casa Gallach, de Barcelona.

Y no habiendo otros asuntos de qué tratar, se dió por terminada la sesión, de que yo el Secretario certifico.

El Presidente, *Fermín Rodríguez*. El Secretario, *José Gómez Vega*.

Ecos del Magisterio

Dotación de Inspectores.

Exposición elevada por el que suscribe al Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Dos son los fines para que fué creada la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio: la formación de un selecto Profesorado Normal y la preparación de un competente personal para nutrir la

Inspección de Primera enseñanza, pero la experiencia de sucesivas promociones ha puesto de manifiesto la preferencia que los nuevos Profesores han tenido por la Cátedra desertando del campo de la Inspección. Únicamente, en los casos en que no ha habido vacantes en las Escuelas Normales, se han decidido a aceptar plazas de Inspectores y aún con carácter provisional, pues en cuanto han tenido ocasión han abandonado la Inspección para pasar a la Escuela Normal, de tal modo, que se ha hecho preciso dictar una disposición prohibiendo los referidos pases.

Todavía, se podrían citar casos de alumnos de la Escuela, que al terminar sus estudios han preferido quedar en expectación de destino a ir a desempeñar plazas de Inspectores.

La causa de esta hostilidad hacia la Inspección es, sin duda, la postergación económica en que se encuentra con relación a la Escuela Normal, pues mientras el Profesorado tiene un sueldo de entrada de 3.000 pesetas, pudiendo alcanzar hasta 10.000, los Inspectores son retribuidos con 2.500 y sólo pueden aspirar a 5.000, porque de 7.500 solo hay una plaza en el Escalafón.

Y no se mencionan las dietas, porque sabido es que el Inspector pundonoroso necesita, no obstante las dietas, sacrificar parte de su sueldo para cumplir dignamente su delicada misión.

Reconocida la eficacia y la trascendencia cultural y social de la labor encomendada a la Inspección de Primera enseñanza, surge la necesidad de atraer a ella a aquellos Profesores que, por sus relevantes cualidades y acrisolada vocación, puedan ponerla a la altura en que necesariamente se han de desenvolver si ha de ser una institución fundamental para la obra educativa, pues de lo contrario se convertiría en un organismo inútil y hasta perjudicial para el progreso de la enseñanza.

Es indispensable, por lo tanto, equiparar los Escalafones de Inspección y Normal, no siendo mucho pedir si se tiene en cuenta la árdua labor y responsabilidad del Inspector frente a la tranquila vida de Cátedra.

Solamente en igualdad de condiciones económicas podría esperarse de los alumnos que terminen sus estudios en la Escuela Superior del Magisterio y sientan verdadera vocación de Inspectores, tuvieran la abnegación de solicitar un puesto en la Inspección primaria.

Por otra parte, cubiertas actualmente las plazas en las Normales de Maestras, como ocurrirá en breve plazo en las de Maestros, sólo queda a las nuevas

promociones el camino de la Inspección y es de notoria injusticia que los que ingresaron con iguales derechos que las promociones anteriores y seguido sus mismos pasos en la carrera, se encuentren a la salida sacrificados y en condiciones económicas incompatibles con la significación y decoro que debe corresponder a todo Inspector.

Por todas estas razones, y otras fáciles de comprender, el alumno que suscribe, en su nombre y en el de los compañeros con cuya representación se honra, propone al Claustro se digne acordar que por el mismo se haga presente al señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, la necesidad y urgencia de establecer para el Cuerpo de Inspectores, una escala gradual de sueldo análoga a la del Profesorado de Escuelas Normales, y, en su consecuencia, solicitar de S. E. la oportuna reforma.

Eduardo Albors.

Madrid, 3 noviembre 1915.

Nota.—Con igual fecha presenté al Claustro otra moción pidiendo la igualación de sueldos de Profesoras e Inspectoras con los destinos semejantes del sexo masculino.

¡ Por la unión!

D. Zacarías Sanz, Maestro de Yebra (Guadalajara), nos envía un largo artículo, adhiriéndose con entusiasmo a lo dicho en estas mismas columnas por nuestro compañero el Maestro de Aguilar de Piedrafita, D. José Bellostá, respecto a la unión que debe hacerse prontamente y firmemente de la «Asociación Nacional» y de la «Unión Nacional de Maestros», como fué acordado en la Asamblea del verano.

Sentimos no poder publicar el artículo íntegro, pero sus razones son tan conocidas que están al alcance de todos. Lo que se necesita es voluntad, voluntad y voluntad.

Sección Oficial

Índice de la «Gaceta».

Noviembre 28.—Real orden disponiendo se den los ascensos de escala y que los Catedráticos de Instituto que se indican pasen a figurar en el Escalafón en las categorías que se mencionan.

—Otra aprobando los presupuestos referentes a la adquisición de material para talleres de las Escuelas de Artes e

Industrias de Almería, Cartagena y Vigo.

Subsecretaría.—Anunciando haber sido admitidos y excluidos por los motivos que se mencionan los aspirantes que se indican para tomar parte en las oposiciones a las Cátedras de Matemáticas de los Institutos de Cádiz y Huelva (turno de Auxiliares), y la agregada de igual asignatura del de Huelva.

Noviembre 29.—Real orden resolviendo consulta del Rectorado de Valencia, relativa a las dificultades surgidas para colocar a los opositores a Escuelas del turno libre.

—Otra adjudicando a D. Nicolás Apeñaniz la construcción de 936 mesas-bancos bipersonales, de madera de haya, barnizadas modelo del Museo Pedagógico Nacional.

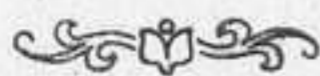
—Otra declarando con aptitud para seguir desempeñando su cargo a D. Augusto Font, Profesor de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

—Otra disponiendo que la prohibición de solicitar Escuelas en concurso de traslado por los Maestros que hubieren obtenido otras por permuta en los cinco años anteriores, empiece a regir para aquéllos que incoaron los expedientes con posterioridad a la publicación de la Real orden de 4 del actual.

Noviembre 30.—Real orden disponiendo se publique la relación de las creaciones de Escuelas unitarias y transformaciones en graduadas acordadas hasta la fecha con carácter condicional, y que para hacerlas ejecutivas habrán de completarse los respectivos expedientes por los Ayuntamientos interesados con los documentos que en la misma se citan.

Dirección general de Primera enseñanza.—Continuación del Escalafón general del Magisterio primario.

Diciembre 1.º—Real orden resolviendo reclamaciones presentadas contra el Escalafón de Maestros de la séptima categoría, con arreglo a su situación en 31 de diciembre de 1913.



29 OCTUBRE.—R. O.,

resolviendo reclamaciones presentadas contra el Escalafón de Maestros de la séptima categoría.

La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio de Primera enseñanza ha emitido el siguiente informe:

«Vistas las reclamaciones presentadas

contra el Escalafón de Maestros de la séptima categoría, con arreglo a su situación en 31 de diciembre de 1913,

La Comisión entiende:

1.º Que procede corregir los errores de apellidos, títulos, Escuelas, nacimiento, servicios interinos y en propiedad, limitaciones de derechos y repeticiones, errores que en nada alteran la colocación de los interesados en el Escalafón, y que afectan a los señores:

D. Teodosio Moralo y Ruiz Calero.
 José Vilaplana Ebrí.
 Ramón Bordas Baldrich.
 Gustavo del Barco Pasamonte.
 Manuel López Langa.
 Delfín Bericat y Abadía.
 Pedro María Pueyo García.
 Teodoro Rubio Hernández.
 Francisco Vives Buldó.
 Benjamín Morales Polo.
 Francisco Alvarez Blanco.
 José Pallarés Terrés.
 Diego Moreno Cabrera.
 Pablo Roig Orpí.
 José Valenzuela Silva, y
 Felipe Navarro Gil, de conformidad con lo que solicitan los mismos interesados.

2.º Que se incluya en la mencionada categoría de 1.375 pesetas a los Maestros de Melilla D. Carlos Mojica y Lledó, D. Felipe Soler y Morales, D. Antonio Navarro Pérez y D. Pedro L. Rodríguez Bellido, con los números 2 bis, 2³, 2⁴ y 2⁵, y con un año de servicios en la categoría y en propiedad.

3.º Que los Maestros sustituidos y reingresados D. Juan González Rabelo y don Cecilio Ayuela y Montes sean colocados con los números 1.035 y 1.084 del Escalafón, ya que descontado el tiempo de la sustitución cuentan el primero » 9 », 21 » 4, » 7 », y el segundo » 9 », 24 » 4, 18 » y 1 » 6, » 13 » de servicios, haciendo constar además que el señor Ayuela tiene reválida superior.

4.º Que se mejore de lugar, colocándole con el número 1.155, o sea antes de don Vicente Martínez, al Maestro D. José L. Bordás Gironés, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 4 de diciembre de 1912, por haber ascendido a 1.100 pesetas, con arreglo al Censo de población de 1897.

5.º Que se coloque a los Maestros procedentes del concurso de ascenso de 1910, de conformidad con lo dispuesto en la citada Real orden de 4 de diciembre de 1912, o sea los reclamantes D. Hilarión Galán Fernández, detrás del 1.717, don José Pallarés Terrés, D. Miguel Crespo Raga, D. Zacarías Pérez y Pérez y don José Andreu Fresquet, detrás del 1.725.

D. Emilio Mateo Grande, D. Segundo Martínez Martín, D. Manuel Chillida Meliá, D. Juan J. de Goicoolea y Sallmantón, D. Rosendo Rosado Timón, don Miguel Marín Sanz, D. Santiago Míguez Vilariño, D. Laureano López de las Heras, D. Antonio Vega Bernejo, D. Miguel Marra López, D. Justo Germán Escudero Lezmit y D. Isidro Zapatero García detrás del 1.727 D. Joaquín Rodríguez Borlado.

6.º Que se coloque a los procedentes de oposición directa a 1.100 pesetas que han reclamado antes del 1.734, figurando, por tanto, D. Camilo Chousa López y D. Martín Valcárcel García antes de D. Jenaro Lledó, en armonía con lo dispuesto en la tantas veces citada Real orden de 4 de diciembre de 1912.

7.º Que se desestimen las siguientes instancias:

La de D. Juan Novás Guillán, porque es preciso descontar de los servicios que alega el tiempo que fué Inspector interino de Primera enseñanza de la zona de Ganzo de Limia (Orense) antes de la publicación del Escalafón de 1.º de enero de 1912.

Las de D. Juan Padiel Graciaben, don Juan Caraballo Manfredi y D. Bonifacio Huerta Argilés, por haber perdido su categoría ya que pasaron fuera de concurso a la inferior debiendo advertir además respecto al primero que los servicios del Sr Freire, contra quien reclama, están bien computados, como lo indica el párrafo 14 del número 2.º de la Real orden de 4 de diciembre de 1912, y respecto del segundo que su situación está determinada en el apartado 11 del mismo número de la repetida Real orden.

Las de D. Francisco Noguera Saura, D. José Pérez de la Cruz, D. Ignacio Blanco y Blanco, D. Francisco Aparicio y Gómez, D. Antonio Díez García, don Francisco Prats Dausa, D. Severo Valdés González y D. Melquiades Manuel Fernando Adrada y Clozas, porque todos ellos reclaman contra la colocación de distintos Maestros, cuya mejora de puesto fué acordada por virtud de varios apartados de la Real orden de 4 de diciembre de 1912, firme y consentida por ellos, muy especialmente por el número 10 y sin perjuicio de consignar al último los nombres con que figura en su expediente personal.

La de D. José G. Sánchez Román, porque contrariamente a lo que supone, los dos Maestros que son objeto de su reclamación ingresaron por oposición en 1.100 pesetas.

La de D. Carlos Morante y Pérez, el cual deberá seguir figurando con la nota de Maestro de Patronato, mientras el

interesado y la Sección correspondiente no demuestren documentalmente que la Escuela que sirve no tiene tal carácter.

La de D. Jaime Sáez Soldevila, porque los servicios en propiedad con que debe figurar son veintitrés años, cuatro meses y quince días, de acuerdo con lo resuelto en el párrafo 10 del artículo 2.º de la Real orden de 4 de diciembre de 1912, a cuyo precepto deben atenderse el interesado y la Sección de Primera enseñanza, procediendo a rectificar en tal sentido los servicios consignados en el nuevo Escalafón.

La de D. Faustino Casas Carasa, Maestro de Patronato, porque la categoría que le corresponde es la de 1.100 pesetas, debiéndoselle computar en ésta los servicios prestados en la Escuela nacional de Motrico.

La de D. Sebastián de Santa Inés, el cual debe atenderse a lo dispuesto con fecha 9 de julio de 1913, debiendo ser Laja, por tanto, en 1.375 pesetas, y clasificándole en 1.100 a partir de su posesión en 1.º de abril de 1911, en que recuperó dicha categoría, debiendo tenerse en cuenta su situación, a los efectos de la próxima corrida de escalas.

Y, por último, la de D. Juan Vicente Giner Torres, porque no hizo valer en su día los servicios prestados en la Escuela de Guanajay, en la isla de Cuba, y ya no es ocasión de alegarlos.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

De Real orden etc.—Madrid, 29 de octubre de 1915.—*Andrade*.

(Gaceta 1.º diciembre).

29 OCTUBRE.—O.,

anunciando haber sido admitidos a las oposiciones a plazas de Inspectores e Inspectoras de Primera enseñanza, en turno libre y turno restringido, los aspirantes que figuran en las relaciones que se publican.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 del Real decreto de 8 de abril de 1910, y a los efectos de la Orden de 12 de julio último,

Esta Dirección general ha acordado que se remitan a V. E. las instancias y documentos de los aspirantes a las oposiciones de su digna presidencia, manifestándosele al propio tiempo:

1.º Que los aspirantes que han completado su documentación dentro del plazo señalado en la citada Orden y que, por tanto, quedan admitidos a la práctica de los ejercicios de oposición, son los que figuran en la relación que asimismo

METODO RAPIDO DE ESCRITURA MODERNA

CONCURSO DE PREMIOS

En la primavera de este año fué anunciado un concurso de premios por **El Magisterio Español**, de Madrid, para los Maestros que hayan logrado o logren mayores progresos en la enseñanza de la escritura con el **Método rápido de escritura moderna**, a condición de que redacten además un estudio minucioso y razonado de las dificultades presentadas en su aplicación, de la manera de vencerlas y de las mejoras que pueden o deben aplicarse para facilitar en la Escuela la enseñanza de la escritura. Igualmente serán premiados los niños que, a juicio de sus Maestros, se hayan distinguido por su aplicación en los ejercicios de escritura del referido Método.

Los premios ofrecidos para Maestros eran:

Uno de 100 pesetas.

Dos de 50, y

Cuatro de 25 pesetas cada uno.

Los premios para los niños consistirán en diplomas artísticos.

Terminado el plazo señalado para el concurso, se recibieron sesenta y dos Memorias de Maestros, que habían ensayado el **Método rápido de escritura moderna**, y no menos de un millar de cuadernos escritos por los niños.

Para juzgar debidamente estos trabajos se nombró un Jurado calificador, compuesto de D. Eugenio C. España, Director de la Escuela Normal de Maestros; D. Rafael Torromé, Subinspector general de Primera enseñanza; D. Manuel Cortés

y Cuadrado y doña Asunción Rincón, Regentes de las Escuelas prácticas graduadas anejas a las Normales de Madrid, y D. Ezequiel Solana, Maestro de las Escuelas nacionales de Madrid, el cual Jurado ha dado así su veredicto:

«Examinadas las Memorias presentadas por los Maestros, hanse apreciado en ocho de ellas méritos suficientes para que les sea otorgada una distinción; pero en ninguna mérito tan relevante que en justicia deba adjudicársele el primer premio. En vista de ello acuerda proponer que sean adjudicados cuatro premios de 50 pesetas y cuatro de 25, en vez de los siete anunciados.

Y de conformidad con este fallo, son propuestos para los cuatro primeros:

D. Isidoro J. Hernández, Maestro de la Escuela nacional de niños de ~~las~~ Casetas, Zaragoza.

Doña Matilde Penagos Benedicto, de Montilla, Córdoba.

D. Anacleto de Mateo Cabeza, de Molledo, Santander, y

Doña Antonia Liboria Rodríguez, de Olivenza, Badajoz.

Y para los segundos:

D. Claudio Bravo y Serrano, de Puebla de Almoradiel, Toledo.

D. Isidoro Escobar, de Toledo.

D. Carlos Andrés, de Peleagonzalo, Zamora, y

D. Francisco de A. Sampere, de la Escuela de Indígenas de Melilla, Africa.

Igualmente se proponen sean enviados artísticos diplomas a los niños, que a juicio de los Maestros,

han realizado con este Método mayores adelantos en la escritura.»

Eugenio C. España, Rafael Torromé, Manuel Cortés y Cuadrado, Asunción Rincón, Ezequiel Solana.

Madrid, 25 de septiembre de 1915.

Como consecuencia de este fallo los ocho Maestros que quedan mencionados en el mismo, pueden mandar recoger el importe de los premios concedidos, o decirnos el empleo que hemos de dar a esas cantidades.

A todos los Maestros y Maestras que nos han favorecido con el envío de cuadernos, observaciones, etc., etc, y nombres de los niños, les hemos remitido diplomas de mérito, para que los entreguen a los que se han distinguido en estos trabajos.

Hubiésemos deseado remitir los diplomas con los nombres de los niños y niñas, puestos en cada uno, pero temiendo incurrir en errores de apellidos hemos preferido dejar esa labor a los mismos Maestros y Maestras interesados; ellos lo harán seguramente con más acierto y nos ahorrarán errores y trabajo.

Si alguno de los Maestros y Maestras que nos enviaron cuadernos ha dejado de recibir los diplomas, o ha recibido menor número del necesario, puede manifestárnoslo para servírselos inmediatamente.

Y quedamos a todos muy agradecidos por la eficaz, numerosa y acertada colaboración.

se acompaña, independientemente de la primitiva, y

2.º Que con esta fecha se da orden al Rector de la Universidad Central para que facilite a V. E. el local en que hayan de verificarse los mencionados ejercicios.

Lo que participo etc.—Madrid, 29 de octubre de 1915.—*Bullón*.

(Gaceta 26 noviembre).

Relación de los aspirantes admitidos a las oposiciones de Inspectores, por haber completado su documentación dentro del plazo señalado.

TURNO LIBRE

D. Francisco Alvarez Blanco.
Gregorio Bella y Subirats.
Camilo Chousa López.
Gonzalo Gálvez Carmona.
Claudio Manuel Gómez y Gómez.
Lorenzo Gordon Gómez.

Dionisio Guadilla y Manzanal.
Juan Jiménez Clavería.
Rodolfo Jiménez Zuazo.
Julián López Olivar.
Juan Manas Bonví.
Angel Martínez Zapater.
Esteban Jafet Morejón y Gómez.
Cipriano Muñoz y Barrio.
Vicente Noguera Pérez.
Luis Samo y Alcayde.
Tomás de Rivas Jiménez.
Manuel Sierra Bustamante.
Luis Siles Criado.

Inspectoras.

D.ª Rosa Consuelo Alonso y Benayas.
María del A. Cebrián y Fernández de Villegas.
María del Pilar Oñate y Pérez.
Felisa Peraita y Peraita.
Tomasa Piosa Lacueva.
María A. Pleyán Condal.

Lista de opositores admitidos por haber completado sus documentos a las oposiciones de Inspectores de Primera enseñanza.

TURNO RESTRINGIDO

D. Gonzalo Gálvez Carmona.
Claudio Manuel Gómez y Gómez
Lorenzo Gordon Gómez.
José Graner y Molero.
Dionisio Guadilla y Manzanal.
Juan Meseguer e Izquierdo.
Esteban Jafet Morejón y Gómez
Tomás de Rivas Jiménez.
Gabriel Rivera García.
Moisés Sesé y Domper.

Inspectoras.

D.^a Rosa Consuelo Alonso y Benayas.
María del Amparo Cebrián y Fernández de Villegas.

15 NOVIEMBRE.—R. O.,

publicando otra relación de las cantidades invertidas en la creación de Escuelas unitarias y graduadas.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se publique la tercera relación comprensiva de las cantidades del Presupuesto vigente de este Departamento invertidas en las creaciones de Escuelas unitarias y transformaciones en graduadas, señalando las concesiones hechas por Reales órdenes que desde el primer momento eran ejecutivas y las que se hicieron condicionales, que dejan de serlo en virtud de la presente Real orden por haber los respectivos Ayuntamientos subsanado las deficiencias que se les indicaban; debiendo procederse por los Rectorados al nombramiento de interinos.

De Real orden etc.—Madrid, 15 de noviembre de 1915.—*Andrade.*

(Gaceta 26 noviembre).

Capítulos 4.º y 5.º—Artículos 1.º y 1.º—

Presupuesto vigente.

Tercera relación.—Comprende hasta 31 de octubre de 1915.

ESCUELAS UNITARIAS

Con 1.000 pesetas de sueldo, 250 para adultos, 166,66 para material diurno y 62,50 para material nocturno, a proveer en Maestro.

Noguera, Teruel (R. O. 4-10-1915).
Isóbol, Gerona (mixta, R. O. 4-10-1915).
Viniestra de Abajo, Logroño (Real orden 4-10-1915).

Con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 para material diurno, a proveer en Maestra.

Toralla, Serradell (Lérida, mixta, Real orden 20-10-1915).

Más dels Gayatos, Onda (Castellón, mixta, R. O. 20-10-1915).

Casalegas, Toledo (R. O. 22-10-1915).

Con 1.000 pesetas de sueldo, 250 para adultos, 166,66 para material diurno y 62,50 para material nocturno, a proveer en Maestro.

Monistrol de Montserrat, Barcelona (Real orden 22-10-1915).

Fuentes de Año, Avila (R. O. 22-10-1915).

Olelas, Entrimo (Orense, mixta, Real orden 2-7-1915).

Con 1.000 pesetas de sueldo y 166,66 para material diurno, a proveer en Maestra.

Labaluga, Sopuerta (Vizcaya, Real orden 4-10-1915).

Con 1.000 pesetas de sueldo, 250 para adultos, 166,66 para material diurno y 62,50 para material nocturno, a proveer en Maestro.

Tronceda, Castro-Caldelas (Orense, mixta, R. O. 31-8-1915).

Paradela, Castro-Caldelas (Orense, mixta, R. O. 31-8-1915).

Gomariz, Leiro (Orense, mixta, Real orden, 7-5-1915).

Santa María de Traspesña, Proaza (Oviedo, mixta, R. O. 22-6-1915).

Torres del Obispo, Huesca (Real orden 5-8-1915).

SECCIONES DE GRADUADAS

Con 1.000 pesetas de sueldo, 250 para adultos, 166,66 para material diurno, 62,50 para material nocturno y 62,50 para gratificación de Directores.

Tacoronte, Canarias (graduada de niños, tres Secciones, dos plazas Real orden 12-10-1915).

16 NOVIEMBRE.—R. O.,

resolviendo consulta del Rectorado de Valencia, relativa a las dificultades surgidas para colocar a los opositores a Escuelas del turno libre.

Vista la consulta elevada a este Ministerio por el Rectorado de Valencia, relativa a las dificultades surgidas para colocar a los opositores a Escuelas del turno libre,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se declare que el artículo 14 del Real decreto de 19 de agosto último, al disponer que se otorgue a la oposición libre con 1.000 pesetas el 50 por 100 de las plazas que resulten vacantes después de resueltos los concursos rápidos, se refiere no sólo a las desiertas sino a las resultas, por lo que debe haber plazas suficientes para los opositores, ya que los

sueldos son los reservados en corridas de escalas.

Respecto a las vacantes posteriores deberá aplicarse dicho artículo 14 otorgando a los interinos y sustitutos el 50 por 100 con 625 pesetas, y dando el otro 50 por 100 a los aspirantes que procedan de oposición libre, siempre que haya vacantes de sueldo reservadas a tal turno en corrida de escalas o lo consientan los créditos presupuestos.

Lo que deberán tener en cuenta los demás Rectorados, con carácter general

De Real orden etc.—Madrid, 16 de noviembre de 1915.—*Andrade*.

(Gaceta 29 noviembre).

26 NOVIEMBRE.—R. O.,

disponiendo que la prohibición de solicitar Escuelas en concurso de traslado por los Maestros que hubieren obtenido otras por permuta en los cinco años anteriores, empiece a regir para aquellos que incoaron los expedientes con posterioridad a la publicación de la Real orden de 4 del actual.

Habiendo surgido dudas acerca de la aplicación del número 5.º de la Real orden de 4 del corriente, vistas las peticiones formuladas y a fin de evitar los perjuicios que pudieran ocasionarse a los Maestros nacionales de Primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se declare que la prohibición de solicitar Escuelas en concurso de traslado por los Maestros que hubieren obtenido otras por permuta en los cinco años anteriores, empiece a regir sólo respecto de aquéllos que incoaron los expedientes con posterioridad a la publicación de la mencionada Real orden.

De Real orden etc.—Madrid, 26 de noviembre de 1915.—*Andrade*.

(Gaceta 29 noviembre).



ESCUELAS VACANTES

Delegación regia de enseñanza de Canarias.

Concurso general de traslado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 19 de agosto último, se anunciaron para ser provistas en concurso general de traslado, las Escuelas siguientes:

PARA MAESTRO

Angulo, Antigua, Arico (Lomo), Arure, Casillas del Angel, Fasnía, Garachico, Garafia, Granadilla (Charco del Pino), Guía de Tenerife, Guancha, Guimar, La Laguna, La Laguna (Valle de Guerra), Los Llanos (Tazacorte), Mazo, Pájara, Rosario, San Andrés y Sauces, San Sebastián, Santiago, Sauzal, Silos, Tegueste, Teguisse, Tinajo, Tuineje, Valverde, Vallehermoso, Vilaflor.

PARA MAESTRA

Arona, Arico (Lomo), Barlovento, Hermigua, La Laguna (Villa de Abajo), La Laguna (Villa de Arriba), Los Llanos (Tazacorte), Oliva, Pájara, San Miguel, San Sebastián, Tanque, Teguisse, Vallehermoso, Vilaflor, Yaiza.

Condiciones.—1.ª Pueden tomar parte en este concurso todos los Maestros y Maestras que desempeñen en propiedad Escuelas nacionales con sueldo de 1.000 o más pesetas anuales y que no estén excluidos por disposiciones vigentes.

2.ª El orden de preferencia será la mayor categoría en el Escalafón y dentro de ella, el número más bajo, y en el caso de no figurar el aspirante en el Escalafón, se tendrá en cuenta, dentro de cada categoría, el mayor tiempo de servicios.

3.ª Para los aspirantes cónyuges, se aplicará lo preceptuado en el artículo 17 del Real decreto de 19 de agosto último, debiendo acreditar tal condición de cónyuges con la partida de matrimonio.

4.ª Se tendrá en cuenta para la apreciación de la categoría y antigüedad de los concursantes el Escalafón de 31 de diciembre de 1913, con las modificaciones que ha sufrido por disposiciones subsiguientes, y a este efecto, los solicitantes consignarán al margen de su instancia el número general y el parcial de su categoría con que figuran en dicho Escalafón, o en su caso, el que los asigne alguna disposición especial; debiendo entonces citar la fecha de esa disposición y la de la «Gaceta de Madrid» en que se publicó.

Los aspirantes que no figuren en dicho Escalafón, acreditarán su categoría y servicios, por medio de la correspondiente hoja, cerrada en 30 de septiembre último y certificada por el Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de su provincia, dentro del plazo de la convocatoria.

5.ª En el cuerpo de la instancia los aspirantes harán constar el nombre y apellidos, título que posean, clase de la Escuela que desempeñan, pueblo y provincia donde éstos radican y sueldo que actualmente disfrutaren.

6.ª Al margen de la instancia, y deba-

jo de los números general y parcial de su categoría en el Escalafón o de su tiempo de servicios, según los casos, el solicitante escribirá como epígrafe, las palabras «Escuelas que solicita y orden con que las prefiere» y a continuación consignará por el orden de preferencia las vacantes que solicite.

7.^a Los Maestros sustituidos que hayan vuelto al servicio activo de la enseñanza, lo consignarán al margen de su instancia, inmediatamente después de la categoría y número que tienen en el Escalafón.

Lo mismo harán los aspirantes que figuran en la categoría de 625 pesetas y que hayan ascendido después a 1.000 por oposiciones restringidas, los cuales, además, habrán de acreditar estos extremos con la correspondiente hoja de servicios cerrada y certificada, como se indica en la condición 4.^a

8.^a El plazo para solicitar es de veinte días a contar del siguiente en que aparezca este anuncio en la «Gaceta de Madrid», según lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento vigente de 25 de agosto de 1911.

Los aspirantes presentarán dentro de dicho plazo sus instancias en la Sección administrativa de Primera enseñanza de la provincia donde presten sus servicios.

Los señores Jefes de estas Secciones, después de archivar las instancias que se presenten fuera de plazo y la de los aspirantes que no reúnan las condiciones que se exigen en la presente convocatoria, lo comunicarán de oficio a los interesados.

9.^a Los mismos señores Jefes de Sección elevarán a esta Delegación regia, dentro de los diez días siguientes al término de la convocatoria, las instancias de los aspirantes admitidos, comprobando los datos referentes a la categoría, número del Escalafón y servicios de los referidos aspirantes, autorizando con su firma y sello la conformidad de los mismos en el propio margen de la instancia o consignando las discrepancias que advirtiesen entre los datos del margen y del Escalafón, hojas de servicios o expediente personal del interesado, suscribiendo al efecto el correspondiente informe detallado.

1.º A las instancias y documentos de los aspirantes acompañarán los citados Jefes dos relaciones, una de los Maestros y otra de las Maestras admitidos a este concurso, por el orden que les corresponda según su categoría y número en el Escalafón o tiempo de servicios, con arreglo a las condiciones de preferencia establecidos.

Finalmente, a este concurso tendrá

aplicación lo dispuesto por Real orden de 4 del actual mes («Gaceta» del 10 del mismo).

Se interesa de los señores Gobernadores civiles la mayor prontitud posible en la reproducción de este anuncio en los «Boletines Oficiales» de las provincias, para facilitar su oportuno conocimiento a los interesados.

La Laguna, 19 de noviembre de 1915.—
El Delegado regio, *B. Pérez Armas*.

*

* *

En armonía con lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto de 19 de agosto último y demás disposiciones vigentes, se anuncian para su provisión en concurso rápido de traslado las Escuelas nacionales de Primera enseñanza vacantes que se enumeran a continuación, dotadas con el haber anual de 625 pesetas y emolumentos legales:

PARA MAESTRO

Alajeró, Arico (Arico), Arona, Arrecife (Auxiliaría), Candelaria (Iguete), Icod (Auxiliaría), Santa Cruz de la Palma (Nieves), Tuineje (Tiscamanita), Santa Cruz de Tenerife (Beneficencia), Mazo (Tiguerorte), Betancuria, Puerto de Cabras, Femés.

PARA MAESTRA

Fuencaliente (Caletas), Puerto de Cabras.

Condiciones.—Los aspirantes remitirán directamente a esta Delegación regia, dentro del plazo improrrogable de diez días, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», sus expedientes, constituidos por instancia y hoja de servicios con cubierta, según modelo oficial para este caso.

En la instancia harán constar su nombre y apellidos, título que poseen, pueblo y provincia donde prestan sus servicios actualmente y cuantas circunstancias estimen que deban tenerse en cuenta, así como también las vacantes que solicitan y el orden con que las prefieren.

En caso de que hubiesen tomado parte en iguales concursos, anunciados por otros Rectorados, deberán expresar cuáles son y el orden de preferencia de vacantes en los distintos Rectorados.

Las hojas de servicios vendrán cerradas con fecha 30 de septiembre último y certificadas por el Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza correspondiente, dentro del plazo de la convocatoria.

Además de los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen Escuelas o Auxiliarias nacionales en propiedad, con sueldo igual al de las vacantes anuncia-

das, podrán tomar parte en este concurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del mencionado Real decreto de 19 de agosto último, los Maestros, Maestras y Auxiliares que después de haber prestado servicios en propiedad en Escuelas de 625 pesetas o de dotación inferior, se encuentren fuera de la enseñanza oficial y no estén incapacitados por expediente gubernativo o Sentencia.

Dicha circunstancia deberá hacerse constar en las respectivas hojas de servicios.

A estos aspirantes se les adjudicará vacantes en la forma dispuesta en el citado artículo.

La condición de preferencia en este concurso será la antigüedad absoluta en propiedad dentro del Magisterio oficial, si a la fecha de la posesión en la primera Escuela servida en dicho concepto se hallaban los interesados en posesión del título de Maestro o habían hecho el depósito para su obtención.

En caso contrario, sólo se computarán los servicios en propiedad desde la fecha de la posesión del título.

En igualdad de servicios, determinará la preferencia la Superioridad de título.

Serán excluidos de este concurso los que desempeñen Escuelas de carácter voluntario, los Maestros sustituidos y los de Escuelas de Patronato.

Se interesa de los señores Gobernadores civiles la mayor rapidez posible en la reproducción de este anuncio en los «Boletines Oficiales» de las provincias para facilitar su oportuno conocimiento a los interesados.

La Laguna, 19 de noviembre de 1915.
El Delegado regio, B. Pérez Armas.

(Gaceta 1.º diciembre).



OPOSICIONES

Delegación regia de enseñanza de Canarias.

Oposiciones a Escuelas nacionales en turno libre, correspondiente a la provincia de Canarias, anunciadas en la «Gaceta de Madrid» de 28 de marzo último.

Por haber presentado excusa legal los Vocales de los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de estas oposiciones, D. Pedro Quevedo y Falcón y doña Felicidad González, esta Delegación regia ha resuelto nombrar en sustitución de los prenombrados, a D. Román Peña Medina

y a doña Fidela Díaz Yanes, respectivamente, quedando, por tanto, constituidos los Tribunales en la siguiente forma:

PARA LAS OPOSICIONES A ESCUELAS DE NIÑOS

Presidente.

D. Antonio Zerolo y Herrera, Catedrático del Instituto de Canarias.

Vocales.

D. Manuel Pérez Rodríguez, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Canarias.

D. Ramón Peña Medina, Maestro antes de Teguiise y actualmente de La Laguna.

D. Antonio Guerra Bejarano, Maestro de Santa Cruz de Tenerife.

D. José Alonso Sierra, Sacerdote.

S U P L E N T E S

Presidente.

D. José Font y Bosch, Catedrático del Instituto de Canarias.

Vocales.

D. Juan Hidalgo Romero, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Canarias.

D. Agustín Molina y García, Maestro de Bufadero (Santa Cruz de Tenerife).

D. Juan Francisco López Madrid, Maestro de Santa Cruz de Tenerife.

D. Pedro González Díaz, Sacerdote.

PARA LAS OPOSICIONES A ESCUELAS DE NIÑAS

Presidente.

D. Mariano Cuesta Bragado, Catedrático del Instituto de Canarias.

Vocales.

Doña Rosario Pérez Solernón, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Canarias.

Doña Dolores Fernández Melián, Maestra de Las Palmas.

Doña Fidela Díaz Yanes, Maestra de Santa Cruz de Tenerife.

D. Alejandro de la Peña, Sacerdote.

S U P L E N T E S

Presidente.

D. Agustín Cabrera Díaz, Catedrático del Instituto de Canarias.

Vocales.

Doña Amparo Iruete, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Canarias.

Doña Candelaria Quesada Acosta, Maestra actualmente de Santa Cruz de Tenerife.

Doña Dolores Alemán, Maestra de Santa Cruz de Tenerife.

D. Andrés Herrera, Sacerdote.

Lo que se publica a los efectos del artículo 10 del Reglamento de Oposiciones vigentes de 3 de junio de 1910.

La Laguna, 19 de noviembre de 1915.—
El Delegado regio, *B. Pérez Armas*.

(Gaceta 1.º diciembre).

Escuela Normal de Maestros de Madrid.

Oposiciones a dos títulos gratuitos, del grado Superior, o del de Maestro de Primera enseñanza (plan vigente), instituido por el Excmo. Sr. D. José Patricio Clemente y López del Campo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula 7.ª del testamento de dicho señor, el Claustro de Profesores de esta Escuela en sesión celebrada el día 27 de noviembre último, acordó se convocase a los alumnos que hayan verificado la reválida en el curso de 1914 a 1915 y «más se hayan distinguido por su aplicación, y lo necesiten por sus condiciones de pobreza».

Las solicitudes se admitirán hasta el día 20 del corriente mes, y los ejercicios se verificarán en el de enero próximo, acreditando los interesados la circunstancia de pobreza y reservándose el Claustro el derecho de examinar e investigar sobre este punto, eliminando a los aspirantes que no reúnan las condiciones que indica el testador.

Madrid, 1.º de diciembre de 1915.—El Director, *Eugenio C. España*. El Vicesecretario, *Ramón García*.

Sección de Noticias

DEL MINISTERIO

Primera enseñanza.—Se crean Escuelas en los anejos del Ayuntamiento de Estrada (Pontevedra): una Escuela mixta, servida por Maestro, en cada uno de los distritos escolares de Sabucedo, Coza y Lagartones; una de niños en cada uno de los distritos escolares de Arca, Folgozo, Somoza, Remerar, Matalobos, Bea (San Andrés) y Pardomarino; una de niñas, en cada uno de los de Calobre, Tabeiros y Ribera, y una unitaria de cada sexo en Santo (San Andrés), debiendo funcionar estas últimas en el lugar de Montallón.

—Se convierten en graduadas con tres Secciones, las Escuelas unitarias, una de niños y otra de niñas, de Santa Bárbara (Tarragona), creándose dos plazas

de Maestro y dos de Maestra de Sección, con el sueldo anual de 1.000 pesetas y 166,66 de material; también se transforma en graduada, con tres Secciones, la Escuela llamada «Modelo» de la plaza del Dos de Mayo de esta Corte, creándose, al efecto, una plaza de Maestra de Sección, y se nombra Directora de la misma, a doña Aurora Fuentes Moreno.

—Se concede una subvención de 250 pesetas, a la Comunidad de Religiosas Bernardas de esta Corte.

—Se jubila, por edad, a D. Ramón Sanz, Maestro de Palazuelos (Guadalajara).

Normales.—Se confirman en sus cargos: a D. Casimiro Contreras, en el de Capellán de los Colegios nacionales de Sordomudos y de Ciegos; a D. Luis Rodríguez, en el de Maestro del taller de joyería del Colegio de Sordomudos, y a D. Juan García, Regente de la Escuela Tipográfica del mismo.

—Han sido nombrados: D. Emeterio Suárez, Profesor interino de Historia (cuatro cursos), de la Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias); D. Benigno Dueñas, ídem de la misma enseñanza de la de Ciudad Real, y D. Clemente Alvarez, ídem de Gramática y Literatura castellanas de la de Toledo.

—Se conceden 30 días de prórroga, para posesionarse del cargo de Auxiliar gratuita de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestras de Cáceres, a doña Nicolasa Francisca Alvarez.

DE PROVINCIAS

Distrito de Madrid.

Madrid.—Relación de aspirantes y propuestas para las Escuelas nacionales, dotadas con 625 pesetas, vacantes en este Distrito universitario, que fueron anunciadas en la «Gaceta de Madrid» del día 29 de octubre último, para su provisión en propiedad por el expresado concurso.

PARA MAESTRO

D. Demetrio I. Blázquez, para Torija, con 11 años, 2 mes y 20 días de servicios; Dionisio Vecino, Rivatejada, 10-29; Ladislao M. Chumillas, Villanueva Pardillo, 8-2-17; Jesús J. Gutiérrez, Los Molinos, 7-4-6; Andrés Mauro, Brieva, 6-5-17; Juan López, Garganta de los Montes, 6-5-12; Francisco Calvo, Madrona, 5-5-20; Andrés Domínguez, Villar del Horno, 5-5-8; Isidoro Herranz, Ablanque, 4-5-25; Constancio Martín, Sequera del Fresno, 2-10-12; Santos E. Martín, Collados, »-10-15; Jesús A. Gómez, Alares de los Montes, »-10-14; Francisco Mantrana, San Benito, »-10-5; Maximino González, Castiltierra, »-9-25.

Aspirantes al reingreso en el Magisterio (artículo 33 Real decreto de 19 de agosto de 1915).—D. Pablo Suárez, para Santa María de Riaza, con 14 años » meses y un día de servicios; Nicolás R. Martín, Becerril, 11-2-».

PARA MAESTRA

Doña Teresa Gamboa, para Robledillo de la Jara, con 15 años, 4 meses y 3 días de servicios; María A. Vivar, Villamiel, 14-1-12; Luisa Aparicio, Totanés, 12-7-7; Visitación Martínez, Campo de Criptana, 10-11-1; Catalina Herraiz, Sisante, 10-1-11.

Aspirantes al reingreso en el Magisterio (artículo 33 del Real decreto de 19 de agosto de 1915).—Doña Agustina Fernández, para Ituecas, con 12 años » meses y 8 días de servicios; Rufina Villaseñor, Robledo del Moral, 7-7-27; Magdalena Martínez, Torrejón de la Calzada, 3-6-13; Tomasa Soler, Sisante (Auxiliar párvulos), 3-»-26.

Excluidos.—D. Antonio Sendín, doña María Martínez y María Sobrino, por solicitar Escuelas no anunciadas; Leocadia Sedano, por haberse recibido su expediente fuera de plazo; Ana Rubio, por hallarse fechado y haberse recibido su expediente fuera de plazo; Eusebia Pillado y Cenaida Cruz, por no hallarse certificadas y haberse recibido sus hojas de servicios fuera de plazo; María Ortiz, por falta de la hoja de servicios; Francisca Ibáñez, por aparecer su hoja de servicios con enmiendas que la hacen ilegible; Carmen León, por falta de instancia acompañatoria de su hoja de servicios, y Jacinta Martín, por falta de instancia, no habiéndose anunciado las Escuelas que indica en su hoja de servicios.

—La puntuación obtenida en Caligrafía y Dibujo por las opositoras juzgadas en la última sesión, es la siguiente:

Señorita García Alvarez, 25 puntos; García Blanco, 28; García López, 26; García Luque, 20; García Pérez, 40; García Priego, 25; Gargallo, 23; Gascañana, 29; Gili, 27; Gómez Díaz, 36; Gómez Olmedo, 30; Gómez Ramírez, 25; Gómez Redolí, 22; González Castrillón, 34; González Fernández, 38; González Saus, 24; Granado, 31; Guimerá, 26; Guisado, 27; Gutiérrez, 26; Aceña, 26; Aguilera, 30; Alarcón, 24; Alcalde, 24; Alemany, 33; Alvarez, 25; Araoz, 38; Arriaza, 29; Bardají, 24; Bueno, 29; Caminalls, 36; Cardenal, 36; Cendrero Curiel, 27; Cendrero García, 28; Coletto, 41; Cortés, 26; Chaperó, 31; Díez Frías, 29; Díez Giménez, 30; Durán, 39; Esteban, 27, y de la primera parte d... ejercicio, para Maes-

tros, (Didáctica pedagógica), es la siguiente:

D. Maximiano Acero, 20 puntos; Vicente Agudo, 20; Leoncio Aguilar, 15; Isidro Almazán, 34; Adelino Alonso, 32; Sisinio D. Alvarez, 27; Francisco Alvaro Hernando, 21; Lorenzo del Amo, 13; Esteban Andrés, 13; José Aragón, 24; Modesto Arguedas, 20; Jaime Arnau, 22; Manuel Ascarza, 16; Teófilo Azabal, 39; Francisco Ballesteros, 25; Antonio Ballestín, 26; Antonio Barrios, 12; Juan Beas, 20; Gregorio Borrell, 28; Miguel Buendía, 18.

—Se admite la renuncia del cargo a las Maestras de Santa Cruz de los Cáñamos, Santa Cruz de Mudela y Navalcarnero.

—Se concede autorización para actuar en oposiciones a los Maestros de Canillas y Montalvanejo.

—Se nombra en virtud del artículo 22 del Real decreto de 19 de agosto último Maestro de la Escuela de Almoguera, al Sr. Garzón.

—Se remite a la Superioridad el expediente de permuta incoado por los Maestros de Valdeverdeja (Toledo) y Alpedrete (Madrid).

Crónica General

Sábado 27.—En el Senado terminó la discusión, y se votó definitivamente, el proyecto de ferrocarriles económicos y secundarios; hoy se han reunido las Secciones de esta Cámara para elegir las Comisiones que han de dar dictamen en varios proyectos de ley.—El Congreso ha seguido lentamente la discusión de artículos del proyecto de rebaja de edades.—La Comisión de Presupuestos ha dado ya un dictamen respecto al de la Presidencia del Consejo.—Una comisión de harineros castellanos y aragoneses acompañada de Diputados y Senadores, ha pedido al Ministro de Hacienda que se les equipare a los del litoral, que figuren harineros en la Junta de Aranceles, y que se haga una estadística para averiguar el trigo que hay en España.

Extranjero.—Durante las maniobras nocturnas realizadas por la escuadra japonesa en la bahía de Chiuki, un proyectil de un acorazado causó grandes averías a otro acorazado, muriendo el capitán y 14 tripulantes, y además hubo muchos heridos.—A los 80 años, ha fallecido en París el Profesor Michel Breal, autor de notables obras de Mitología y Lingüística.—Los austro-germanos-búlgas-

ros han ocupado casi toda Servia, y, por esta razón, el Gobierno de Berlín ha hecho proposiciones de paz que el Rey Pedro se negó a conocer.

Domingo 28.—Los Reyes y sus invitados han regresado esta mañana de La Granja, donde se han verificado la semana última varias cacerías.—Hoy publica la «Gaceta» el proyecto de ley fijando en 140.760 hombres las fuerzas del ejército permanente para el año de 1916.—Se anuncia, para en breve, una combinación de Gobernadores civiles.—El Rey firmará mañana o pasado los decretos convocando a elecciones parciales para cubrir las vacantes de dos Senadores y 15 Diputados que existen en varios distritos.—Se agrava la situación de los obreros viticultores de Sanlúcar que se hallan en huelga hace dos meses, por no querer transigir con los patronos.

Extranjero.—Según partes de Viena, las fuerzas austriacas han empujado a los serbios contra la frontera de Montenegro; fueron cogidos 3.500 paisanos sujetos al servicio de las armas.—En París se ha celebrado una imponente manifestación en honor de Miss Cavell, enfermera inglesa fusilada por los alemanes.

Lunes 29.—En el Senado ha habido hoy una interpelación del Sr. Lastres respecto a la construcción del Palacio de Justicia.—En el Congreso sigue el proyecto de rebaja de edades, y hoy se aprobará el artículo 1.º, empezando a discutirse el 2.º; el proyecto consta de 18 artículos.—Hoy se ha reunido la Comisión de Presupuestos del Congreso para continuar el estudio de los de Estado y Gracia y Justicia.—En la Casa del Pueblo, de Bilbao, se verificó ayer un importante mitin obrero para pedir la aprobación de los proyectos sociales presentados a las Cortes.

Extranjero.—Los italianos siguen concentrando el fuego de su artillería de gran calibre sobre la ciudad de Gorizia.—Las tropas alemanas que estaban en Servia han sido enviadas a proteger a Bulgaria de la invasión rusa que ahora parece inminente.



Correspondencia Particular

Délica. L. P. Estando cerrada la Escuela no se puede dar clase de adultos, a menos que no declare la Junta de Sanidad que no perjudica su funcionamiento a la salud pública.

Torremocha. M. M. Veremos de complacerle.

M. B. B. No podemos contestar por correo porque no fecha la carta. Hasta ahora no se han publicado.

Petín. C. G. No hace falta contrato; basta con que las consigne en presupuesto.

Vall de Almonacid. J. M. S. No se concede licencia con sueldo para eso.

Sucillos. P. V. No se puede saber todavía si le corresponderá o no; aún no se han examinado los expedientes.

Santervás. J. G. V. Se insertará; los diplomas son para los niños más distinguidos.

Yebra. Z. S. Tendremos que publicarlo en extracto por falta de espacio.

Palazuelos. H. de la P. Con mucho gusto.

Campillo de Aranda. J. D. R. No sabemos dónde podrá comprar ese libro ni siquiera si existe.

Morón de Almazán. D. de O. El «Contador Solana» le costará 12 pesetas puesto en la estación que nos designe; los otros libros, 3 pesetas. Creemos que tales Rectorados no formarán esa lista.

Ríosalido. B. R. Se publicará.

Valencia. J. P. Remitido libro «Organización Escolar». El otro libro que pide está agotado y puede disponer de su importe.

El Villar. R. N. Admitimos el pago en sellos, pero certificando la carta.

ACADEMIA

CALDERON DE LA BARCA

Preparación completa para el ingreso en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, por profesorado procedente de la misma. Salud, 21.

4-1

<p>Suscripción</p> <p>12 meses . . 12 pesetas 6 6</p> <p>No se hacen suscripciones por menos de 6 meses.</p>	<p>EL MAGISTERIO ESPAÑOL</p> <p>PERIODICO DE INSTRUCCION PUBLICA</p> <p>Se publica: MARTES, JUEVES Y SABADOS</p>	<p>Correspondencia</p> <p>Apartado núm. 131 Calle de Quevedo, núm. 7</p> <p>Horas de despacho para el público: de 9 a 1 y 3 a 7</p>
---	---	--